

08 de Febrero de 2022
AGETIC/RA/0010/2022
Expediente: 147854
Código de verificación: 1-IVIOGP5T

Clasificación : Reservado

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Referencias: AGETIC-P/IT/0009/2022 AGETIC/IL/0035/2022

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 232, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, en su artículo 7 el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función a la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno que trata esta Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 28631 de 08 de marzo de 2006, en su Artículo 32, parágrafo I, inciso f) En cuanto a las entidades descentralizadas como se constituye la AGETIC, refiere como una de sus funciones y características que "Están a cargo de un Director General Ejecutivo", quien ejerce la representación institucional y es la Máxima Autoridad Ejecutiva que es designado mediante Resolución Suprema. Asimismo, define los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 2514 de fecha 9 de septiembre de 2015, en su Artículo 2 parágrafo I, dispone la creación de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), como entidad descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, la Resolución Suprema N° 27234 de 17 de noviembre de 2020, en su Artículo Único designa a Vladimir Teran Gutierrez como Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que, el Decreto Supremo N°. 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio del 2001, Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública y sus modificaciones.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Informe Técnico AGETIC-P/IT/0009/2022 de 02 de febrero de 2022,

08 de Febrero de 2022

AGETIC/RA/0010/2022

Expediente: 147854

Código de verificación: 1-IVIOGP5T

emitido por Adriana Fabiola Orellana Bress Técnico en Planificación vía Adriana Flores Orihuela Responsable de Planificación donde señala: "En base al Informe de Técnico AGETIC-P/IT/0004/2022, de 26 de enero de 2022, donde el Área de Planificación recomienda contar con Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC, con la finalidad de la estandarización y formalización de los mismos, se elaboro las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", en concordancia con las Unidades y Áreas Sustantivas".

Asimismo señala en conclusiones que: ".....existe la necesidad de aprobar mediante Resolución Administrativa las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", mismo que fue elaborado en base al Informe de Técnico AGETIC-P/IT/0004/2022, de 26 de enero de 2022, donde el Área de Planificación recomienda contar con la misma (Documento) y en concordancia con las Unidades y Áreas Sustantivas de la organización"

Que, el Informe Legal AGETIC/IL/0035/2022 de 04 de febrero de 2022 que la Máxima Autoridad Ejecutiva apruebe las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC, y sea aprobado a través de Resolución Administrativa.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, designado mediante Resolución Suprema No. 27234 de 17 de Noviembre de 2020, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las "Directrices para la Elaboración de Manuales, Procesos y Procedimientos Sustantivos de la AGETIC", para su aplicación en la entidad, en el marco de las atribuciones determinadas, los cuales en anexo adjunto forman parte indisoluble de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa: el Informe Técnico AGETIC-P/IT/0009/2022 de 02 de febrero de 2022, emitido por el Área de Planificación y el Informe Legal AGETIC/IL/0035/2022 de 04 de febrero de 2022, emitido por el Área Jurídica de la AGETIC, cuyo contenido sera aplicable para efectivización de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Área de Planificación queda encargada de la difusión y las diferentes Unidades y Áreas organizacionales de su ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Fdo.-

Documentos adjuntos:

directrices sustantivas-firmado.pdf

CCTC

Cc.:archivo